

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 104

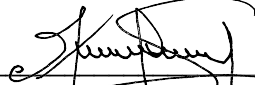
Fecha: 02 de Agosto de 2013

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno / folio	Decisión	Ver Providencia
1	700013333006 20120005500	Incidente de Desacato (Acción de Tutela)	Edith Margot Acosta Sierra	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (U.A.R.I.V.)	01/08/2013	Principal (ff. 154-161)	Se impone sanción por desacato a la Sra. Heyby Poveda Ferro, en calidad de Directora de Registro y Gestión de la Información de la U.A.R.I.V. Se ordena a la directora de la UARIV que cumpla con las órdenes del fallo de tutela de fecha 17 de septiembre de 2012 en el término de 48 horas. Se ordena enviar el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para efectos de consulta.	Clic aquí
2	700013333006 20120008000	Incidente de Desacato (Acción de Tutela)	Robin Eduardo Paternina Páez	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (U.A.R.I.V.)	01/08/2013	Principal (ff. 67-69)	Se declara la terminación del incidente.	Clic aquí
3	700013333006 20130007500	Incidente de Desacato (Acción de Tutela)	Leodith del Carmen Contreras Montes	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	01/08/2013	Principal (ff. 23-24)	Se ordena la práctica de pruebas.	Clic aquí
4	700013333006 20130016200	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ruby del Socorro Navarro Chimá	Instituto de Seguro Social en liquidación	01/08/2013	Principal (ff. 48-49)	Se admite la demanda. Se fijan como gastos procesales la suma de \$60.000 para ser consignados dentro de los 5 días siguientes a esta notificación.	Clic aquí
5	700013333006 20130016700	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Fermín Antonio López Castillo	Nación (Mindefensa - Armada Nacional)	01/08/2013	Principal (ff. 28-30)	Se inadmite la demanda. Se conceden diez (10) días para subsanarla.	Clic aquí

6	700013333006 20130016800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	José Carmelo Brango Montoya	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.	01/08/2013	Principal (ff. 71-72)	Se inadmite la demanda. Se conceden diez (10) días para subsanarla.	Clic aquí
---	------------------------------------	--	-----------------------------------	---	------------	--------------------------	--	---------------------------

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.

Se publica hoy, 02 de agosto de 2013, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011).**


 ARGEMIRO SOTO LASCARRO
 Secretario